

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 13-2023-MDS

Salaverry, 04 de abril del 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

Sesión Ordinaria N° 06-2023-MDS-A de fecha 04 de abril del 2023; Carta N° 001-2023-EMM de fecha 30/03/2023 signado al expediente de trámite documentario N° 8180; Memorandum N° 45-2023-MDS/A de fecha 20/03/2023 emitido por el despacho de alcaldía; Informe N° 037-2023-UA-MDS de fecha 31/03/2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Almacén; Informe N° 222-2023/MDS-SGL de fecha 03/04/2023 emitido por la Sub Gerente de Logística; Informe N°105-2023-GSCvDC-MDS de fecha 03/04/2023 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 9° que son atribuciones del Consejo Municipal, entre otras, la del numeral "25) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; siendo que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad.

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el artículo 7° señala que la Aceptación de Donación se establece cuando "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"

Del mismo modo, en el artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera:

"8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas publicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad." (Hacemos nuestro lo subrayado y en negrita).

Asimismo, es necesario tener presente que el artículo 9° inciso 1 de la misma Directiva, refiere al trámite necesario para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, que entre otras cosas requiere los siguientes documentos:

"a) Un escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...) indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.

b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.

c) Numero de documento de identidad o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder."

De igual modo, el artículo 9 numeral 3 de la mencionada Directiva, precisa: "La Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación (...)"

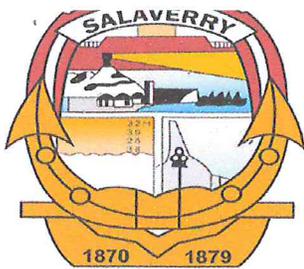
Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; asimismo, en su Artículo 1624° dispone que, si el valor de los bienes muebles exceden el 25% de la UIT vigente, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad precisando que en el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, el Numeral 20° del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MDS de fecha 01 de junio del 2021 se aprueba la "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry", la misma que en el apartado DE LAS DONACIONES RECBIDAS, b) Donación de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheque, títulos valores, enseres u otros bienes y servicios en general a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry en su Artículo 23° prescribe que "La propuesta de Donación a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry (MDS) deberá ser remitida por escrito e ingresada por la Unidad de Gestión Documentaria de la entidad (...)." Aunado a ello, el Artículo 24° señala "De considerar procedente la oferta de donación, a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry, deberá admitirse a trámite, disponiendo que la Gerencia Municipal efectúe las acciones necesarias para la recepción de los bienes donados. Asimismo, el Artículo 25 refiere que "a efectos de proceder a la Recepción de los bienes donados, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora el expediente administrativo con la documentación Técnico-Legal correspondiente, prescrita en el Artículo 25°, la cual es:

- a) La solicitud del Alcalde y/o del ofertante,
- b) La oferta escrita y en original del donante; de ser el caso, copia del acta que aprobó la oferta de donación comunicando la decisión de donar a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry, los bienes de su propiedad procesando características técnicas, ubicación, valor, forma de adquisición y para que actividades o servicios a ser destinadas,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

- c) Documentos que acrediten la identidad del donante; en caso de personas naturales: DNI; y en el caso de personas jurídicas: RUC y copia certificada de vigencia de poder del representante legal.
- d) Copia de documentos de identidad (DNI) del representante legal de la Municipalidad,
- e) Distrital de Salaverry, copia del documento que le faculte suscribir convenios y/o contratos y copia del RUC de la Municipalidad,
- f) Documentos que acrediten la propiedad del bien y/o declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión del bien, servicio, guía de remisión, factura, acta de entrega, pecosa, etc,
- g) La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través de las unidades orgánicas competentes, emite informes técnicos y legales pronunciándose, dentro de su ámbito, sobre la aceptación de la donación y
- h) Los representantes legales del donante y el donatario, suscribirán un acta de entrega -recepción, especificando las características de los bienes o servicios donados, su valor, los documentos que acreditan la recepción o entrega (guía de remisión, factura, O/C, O/S, pecosa, etc.) indicando el destino y fines para los cuales se van a utilizar."



Acto seguido el Artículo 27° indica que "La solicitud con la documentación sustentatoria, en original será elevada por la Gerencia Municipal a la Secretaría General, para que, de acuerdo a su competencia y responsabilidad, haga de su conocimiento del Concejo Municipal, y de ser el caso, procedan a la aceptación y aprobación de la donación a favor de la MDS. Por lo que en concordancia con el Artículo 28° correspondería a la Secretaría General, notificar a las unidades de organización competentes el Acuerdo de Concejo que acepta y aprueba la donación, adjuntando la documentación sustentatoria en original y copia autenticada y/o legalizada la misma que será remitida a la Gerencia Municipal para que disponga el correspondiente registro contable patrimonial y de ser el caso, hacer de conocimiento de las instituciones correspondientes.

Que, mediante Carta N° 001-2023-EMM de fecha 30/03/2023, signado mediante expediente de tramite documentario N° 8180 de fecha 30/03/2023, la persona natural de Euler Mayta Morales, con DNI N° 44000187 indica que en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en vanos distritos como es el caso del Distrito de Salaverry, por desastres naturales del fenómeno YAKU que afectó en gran parte del Distrito, sobre todo a los alrededores y que ha dejado a muchas familias damnificadas como son los AA.HH. Adifa Zannier, y su Ampliación denominado Las Laderas, Alto Salaverry I y II, Las Lomas, Las Brisas, Aurora Díaz I y II, Fujimori Fujimori, Luis Alberto Sánchez, Miguel Grau, Nuevo Horizonte y los Grupos habitacionales como Villa Marina, Los portales. En ese sentido SOLICITA efectuar una DONACION DE BIENES a la Municipalidad Distrital de Salaverry para que se distribuya con la población afectada.

Que, mediante Memorándum N° 45-2023-MDS/A de fecha 20/03/2023 emitido por el despacho de alcaldía se deriva a la Gerencia Municipal la Carta N° 001-2023-EMM de fecha 30/03/2023, signado mediante expediente de tramite documentario N° 8180 de fecha 30/03/2023 para que provea a la Sub Gerencia De Logística, para que a través de la unidad de control patrimonial y/o almacén se realice la conformidad y recepción de los bienes muebles señalados en el expediente. Razón por la que se solicitó que ambas áreas remitan un informe para el trámite sucesivo correspondiente. Asimismo previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente en mención deberá ser elevado al despacho de secretaria general para que coloque en agenda para su evaluación y deliberación de los miembros del pleno de concejo municipal.

Que, mediante Informe N° 037-2023-UA-MDS de fecha 31/03/2023 el Jefe de la Unidad de Almacén informa la recepción de productos tales como: Caja de Aceite Marisol (12 unidades), paquetes de agua mineral FIEL 500 ml (15 unidades), Pack de leche ideal (24 latas), Bolsas de Fideos GN Arito (16 unidades), Bolsa de fideos GN Macarrón (20 unidades) entregados por la persona natural de Sr. Euler Mayta Morales identificado con DNI N° 44000187. Aunado a ello indica que la mencionada unidad ha verificado los productos los cuales se encuentran en buen estado y con fecha de caducidad vigente.

Que, mediante Informe N° 222-2023/MDS-SGL de fecha 03/04/2023 la Sub Gerente de Logística en la parte infine de sus análisis señala que en coordinación con la Unidad de Almacén se ha podido determinar que la entrega de los productos se justifica en base a desastres naturales causados por el fenómeno Yaku. En ese sentido concluye que el Informe N° 037-2023-UA-MDS donde se recepciona la donación de alimentos, por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

parte del área de la Unidad de Almacén, por lo cual se opina que los productos se encuentran en buen estado para la donación, por consiguiente se remite a fin de continuar con su trámite correspondiente. Asimismo de acuerdo a la Carta N° 01-2023-EMM los precios de la donación se estarían recibiendo en base a una declaración jurada por parte de la persona donada.



Que, mediante Informe N°105-2023-GSCvDC-MDS de fecha 03/04/2023 la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil indica que ante la intensas lluvias el distrito de Salaverry tiene un aproximado de 95 familias damnificadas, razón por la que concluye que de la entrega de los bienes por parte de la persona de Euler Mayta Morales, con DNI N° 44000187 sugiere que el pleno del concejo Municipal acepte la entrega de los mencionados productos en calidad de donación, la cual sugiere que se distribuyan en el sector de las Lomas y en el caso de no ser aprobados se comuniquen a la persona donante para que recoja sus productos en la unidad de almacén y los distribuya de forma directa, a su consideración sugiere que la donación se acepte y se distribuya al sector más necesitado para este caso Adifa Zannier o Laderas. En virtud a ello recomienda se remita el expediente a la Secretaría General a fin que se derive al despacho de los miembros del pleno del concejo municipal para su respectivo debate.

Que, el expediente ingresa al despacho de los miembros del pleno mediante Sesión Ordinaria N° 06-2023-MDS-A de fecha 04 de abril del 2023 para la evaluación correspondiente, obteniendo como análisis que la entrega de productos hacia la entidad se efectuó por intermedio de la persona natural Euler Mayta Morales identificado con DNI N°4400187, sin embargo en una publicación de un medio periodístico local indica que la donación es de la empresa carbonera 101 COMPANY S.A.C vinculada al rubro de carbón, que es de público conocimiento que hay una posible contaminación a toda la población en general.

Razón por la que debatido el expediente en mención respecto a la aceptación de los productos entregados a la municipalidad Distrital de Salaverry por parte Euler Mayta Morales, los miembros del pleno emiten la siguiente votación:

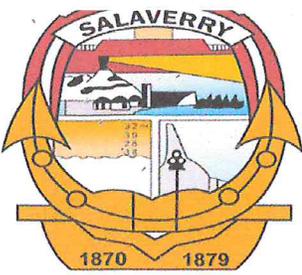
NOMBRES Y APELLIDOS	VOTACIÓN
SANDRA ELENA DIAZ PUGLISEVICH	EN CONTRA
FELIX NICOLAS CHING FERREYRA	EN CONTRA
YULEYSI PAREDES RUIZ	EN CONTRA
LUIS PAOLO JUNIOR YSLADO PUYEN	A FAVOR
ORLANDO JAVIER HUAMANCHUMO ASMAT	A FAVOR

VOTACIÓN:

- Votos a favor: 02
- Votos en contra: 03

DESAPROBADO POR MAYORIA.

Que, la teniente alcaldesa Sandra Elena Díaz Puglisevich, y los regidores Felix Nicolas Ching Ferreyra y Yuleysi Paredes Ruiz justifican la emisión de su voto debido a que se trataría de la aceptación de una donación efectuada por una persona natural vinculada a una empresa con giro de rubro el carbón, según la publicación de un medio periodístico local en el cual se indica que la donación es de la empresa carbonera 101 COMPANY S.A.C. Aunado a ello, indican que la Gerencia Regional de Salud, así como la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región La Libertad, que participaron de la inspección, concluyeron en sus respectivos informes que existe afectación a la salud de los pobladores y un grave impacto ambiental negativo en la calidad del aire, por ende consideran pertinente la no aceptación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

productos entregados a la entidad debido a que se podría interpretarse como un compromiso a la carbonera vinculada con esta persona natural.

Que, los regidores: Luis Paolo Junior Yslado Puyen y Orlando Javier Huamanchumo Asmat justifican la emisión del voto en que el ciclón Yaku dejó en el distrito de Salaverry un número considerable de familias afectados y damnificados, así como pérdidas materiales y de vidas humanas, razón por la que frente a un desastre natural se requiere de una expresión solidaria que provenga de los diversos sectores del Estado, la sociedad civil y la empresa privada debido a que existen personas que lamentablemente han perdido sus cosas y que carecen de recursos por ende, se les deberían brindar especies de ayuda, y considerando que en ocasiones los recursos con los que cuenta la entidad son limitados, consideran viable la aceptación de los víveres en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales el distrito de Salaverry es declarado en estado de emergencia

Que, el Sr. Alcalde en uso de la palabra manifiesta que las labores de fiscalización y supervisión en cumplimiento de las funciones como Municipalidad son independientes de la aceptación de las donaciones que efectúen las personas naturales y jurídicas,

Que, el pleno de Concejo Municipal, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; y la aprobación del acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO ACEPTAR LA DONACIÓN de los bienes tales como: Caja de Aceite Marisol (12 unidades), paquetes de agua mineral FIEL 500 ml (15 unidades), Pack de leche ideal (24 latas), Bolsas de Fideos GN Arito (16 unidades), Bolsa de fideos GN Macarrón (20 unidades) por el monto de S/455.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles) por parte de la persona natural de Euler Mayta Morales, identificado con DNI N° 44000187, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la **SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA** para que por intermedio de la Unidad de Almacén y en la cual se encuentran en custodia los productos detallados en el párrafo primero se proceda con la **DEVOLUCIÓN** de los productos ingresados a la Municipalidad Distrital de Salaverry por parte de la persona natural Euler Mayta Morales, para que efectúe su entrega de manera directa, salvo mejor parecer.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación y al Sub Gerente de Sistemas y Tecnología de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
CPC Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE



DESPACHO 01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

INFORME N° 105-2023-GSCyDC-MDS

A : Sr. CARLOS ARROYO ROJAS
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

DE : TEC. VÍCTOR TORRES LARA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL

ASUNTO : OPINIÓN RESPECTO A DONACIÓN DE VÍVERES DE PRIMERA NECESIDAD
PARA LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL CICLÓN YAKA

REF : Informe Nro.222-2023- SGL-MDS
 Informe Nro. 037-2023-UA-MDS
 Expediente N°8180-2023-MDS

FECHA : Salaverry, 03 de abril del 2023



Por medio del presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo, a la vez hacerle llegar el Informe Técnico que a continuación se detalla:

I. BASE LEGAL

- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Marco de Acción de Hyogo 2005-2015, de la Estrategia Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres - EIRD.
- Decisión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, 2002.
- Resolución A/54/497 Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999.
- 1ª Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, Naciones Unidas, 1994.
- Resolución N° 44-236, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989.

1.1 MARCO LEGAL NACIONAL

- La Constitución Política del Perú, 1993, artículo N°44. Establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y protege a la población de las amenazas contra su seguridad.
- Política de Estado N° 32 del Acuerdo Nacional. 17/12/2010. La cual se compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.
- Política de Estado N° 34 del Acuerdo Nacional. La cual promueve una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

- las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.
- Ley N° 30831 del 05/06/2018. Ley que MODIFICA el artículo 19 de la ley 29664, ley que crea el Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) con la finalidad de incorporar un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres- PLANAGERO y los planes específicos de obligatorio cumplimiento que lo conforman (de acuerdo al artículo 39 del reglamento del SINAGERD).
- Ley N°30787 del 05/06/2018. Ley que incorpora la aplicación del enfoque de derechos en favor de las personas afectadas o damnificadas por desastres.
- Ley N°30779 del 04/06/2018. Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del sistema Nacional De Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y, donde se considera como disposiciones complementarias transitorias: la homologación de las competencias en materia de Defensa Civil descritas en la ley orgánica de la entidad ejecutora por las competencias previstas en la ley del SINAGERD, así como, la sanción para gobernadores o alcaldes y consejeros o regidores que incumplan sus funciones en materia de GRD, con la suspensión del cargo.
- Ley N°29664. 08/02/2011. Se promulga la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo. Es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general En su artículo 14, señala las competencias de los Gobiernos Regionales y locales, para la implementación de los procesos de la GRD en sus ámbitos político - administrativos.
- Ley N°27972. 26/05/2003. Se promulga la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual norma la naturaleza, finalidad, competencias, funciones, organización, recursos, patrimonio relaciones e instituciones de apoyo de las municipalidades del país, Así como el régimen especial de la Capital de la República, conforme lo establece la Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo N°046-2012-PCM. Aprueba los "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en GRD de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno".
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM. 25/05/2011. Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, para el desarrollo de sus componentes, procesos, procedimientos y roles de las entidades conformantes del SINAGERD.
- Decreto Supremo N°038-2021 - PCM. 02/03/2021. Aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto supremo Nro. 008-2023.PCM, que declarara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

- Intensas precipitaciones pluviales
- Decreto Supremo Nro.029-2023-PCM, que declarara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los Departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales
- Decreto Supremo Nro. 034-2023-pcm- Declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales de la provincia; donde se incluye al distrito de Salaverry

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO

La presencia del ciclón YAKU en el pacífico Norte de nuestro país, ha traído como consecuencia el calentamiento de las aguas del mar en la zona de costa del departamento de la Libertad, que se han manifestado en una lluvia intensa que se produjo el día 10 de marzo 2023 aprox. A la 9.00 pm

1.3 CARACTERIZACIÓN DEL PELIGRO

Las lluvias intensas producidas se han caracterizado por las rápidas descargas y en el caso de nuestro distrito con aproximadamente de 03 a 06 horas de duración en forma intermitente.

Debiéndose señalar que en nuestro caso las estructuras urbanas no están preparadas para soportar lluvias intensas, no se cuenta con drenajes apropiados y existen viviendas construidas de material precario, en zonas donde el terreno es demasiado arenoso y expuestas en pendientes, lo cual ha permitido que haya damnificados y afectados.

II. ANTECEDENTES

Mediante expediente signado con número 8180 de fecha 30 de marzo del 2023 en el que el Sr. Euler Mayta Morales identificado con DNI N°44000187 indica que es conocedor del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos como es el caso del Distrito de Salaverry, que por desastres naturales del fenómeno YAKU, quien afectó en gran parte a este Distrito, sobre todo a los alrededores y dejando a muchas familias damnificadas como son los AA.HH. Adita Zannier, y su Ampliación denominado Las Laderas, Alto Salaverry I y II, Las Lomas, Las Brisas, Aurora Díaz I y II, Fujimori Fujimori, Luis Alberto Sánchez, Miguel Grau, Nuevo Horizonte y los Grupos habitacionales como Villa Marina, Los portales; que en tiempos atrás estuve viviendo y actualmente he retornado a trabajar a este hermoso distrito y me identifiqué con su gente, es por ello que alcanza la relación de bienes de primera necesidad que desea donar, con una valoración estimada de S/455 soles.

ORDEN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	01 caja	Aceite Marisol	12 unidades
02	10 paquetes	Agua Field (500ml)	15 unidades
03	1 Pack	Leche ideal	24 latas
04	03 paquetes	Fideo GN Arito	16 unidades
05	03 paquetes	Fideo GN Macarrón	20 unidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

III. FAMILIAS DAMNIFICADAS

Que, actualmente contamos con 95 familias damnificadas.

IV. CONCLUSIONES

Al respecto debo sugerir que en caso de que el pleno del consejo municipal acepte la donación, este debe ser distribuida en el sector de las Lomas y en el caso de ser desaprobado se comuniqué a la persona donante para que recoja sus productos en la unidad de almacén y los distribuya en forma directa. Este despacho sugiere que esta donación se acepte y se distribuya al sector más necesitado para este caso Adita Zannier o Laderas.

V. RECOMENDACIONES

CORRESPONDE remitir a la Secretaria General el presente expediente administrativo, a fin de que sea derivado al Concejo Municipal para su respectivo debate y de ser el caso la aprobación de la aceptación de la donación de un camión compactador y 55 contenedores a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry, de conformidad con el Artículo 9º numeral 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
VICTOR TORRES LARA
GERENTE

INFORME N° 222- 2023/MDS-SGL

DE : **CPC. PAULA JULITZA SANCHEZ MURPHY**
Sub Gerente de Logística

PARA : **ABG. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS COPPOLA**
Gerente Municipal

ASUNTO : **DONACIÓN DE BIENES**

REFERENCIA : **INFORME N°037-2023-UA-MDS**

FECHA : **Trujillo, 03 de Abril del 2023**



Por medio del presente me dirijo a Ud. para expresarle mi cordial saludo, a la vez hacerle llegar el Informe Técnico que a continuación se detalla:

I. BASE LEGAL

- 1.1. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MDS que aprueba la "Directiva del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry"
- 1.4. Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Carta N° 001-2023-FOSS-GG de fecha 30/03/2023, el señor Euler Mayta Morales presenta la donación y la entrega de bienes a donar por la suma de S/ 455.00 soles

Que, con fecha 31 de Marzo del presente año se recibió el Memorándum N° 45-2023-MDS/A donde nos hace llegar la documentación de la DONACIÓN DE BIENES por un valor estimado de S/ 455.00 soles.

Que, mediante Informe N°037-2023-UA-MDS, de fecha 31 de marzo del 2023, la Unidad de Almacén recepcionó la donación de 01 caja de aceite Marisol, 10 paquetes de agua mineral, 01 pack de leche ideal, 03 bolsas de fideo GN arito, 03 bolsas de fideo GN macarrón por parte de la Asociación Fondo Social Terminal Portuario Multipropósito de Salaverry.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos y el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales.
- 2.2. Que, según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en el artículo 9° inciso 1 de la, refiere al trámite necesario para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, que entre otras cosas requiere los siguientes documentos:

- 2.3. "a) Un escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar (...) indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada (...) Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar.
- 2.4. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma.
- 2.5. c) Numero de documento de identidad o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder."
- 2.6. Además, en el artículo 65 de la misma directiva, señala que para el trámite se presenta una solicitud de donación suscrita por el donatario y se dirige a la entidad en el que contiene los siguiente:
- Nombres y apellidos completos, domicilio y número del documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de 30 días calendario a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2.8. Por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MDS de fecha 01 de junio del 2021 se aprueba la "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry", en su artículo 25 prescribe que "A efectos de proceder a la recepción de bienes donados, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora el expediente administrativo con la documentación Técnico - Legal correspondiente, la misma que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:
- La solicitud del alcalde y/o del ofertante.
 - La oferta escrita y en original del donante; de ser el caso, copia del acta que aprobó la oferta de donación comunicando la decisión de donar a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry, los bienes de su propiedad procesando características técnicas, ubicación, valor, forma de adquisición y para que actividades o servicios a ser destinadas.
 - Documentos que acrediten la identidad del donante; en caso de personas naturales: DNI; y en el caso de personas jurídicas: RUC y copia certificada de vigencia de poder del representante legal.
 - Copia de documentos de identidad (DNI) del representante legal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, copia del documento que le faculte suscribir convenios y/o contratos y copia del RUC de la Municipalidad.
 - Documentos que acrediten la propiedad del bien y/o declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión del bien, servicio, guía de remisión, factura, acta de entrega, pecosa, etc.
 - La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través de las unidades orgánicas competentes, emite informes técnicos y legales pronunciándose, dentro de su ámbito, sobre la aceptación de la donación.
 - Los representantes legales del donante y el donatario, suscribirán un acta de entrega -recepción, especificando las características de los bienes o servicios donados, su valor, los documentos que acreditan la recepción o entrega (guía de remisión, factura, O/C, O/S, pecosa, etc.) indicando el destino y fines para los cuales se van a utilizar.
- 2.9. En esta línea, este despacho en coordinación con la Unidad de Almacén Ing. Cristiam David Medina Bocanegra (Encargado), se ha podido determinar que el presente acto de donación se justifica en base a desastres naturales causados por el fenómeno YAKU.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Considerando el Informe N°037-2023-UA-MDS, donde se recepciona la donación de alimentos, por parte del área de la Unidad de Almacén, por lo cual se opina que los productos se encuentran en buen estado para la donación, por consiguiente se remite a fin de continuar su trámite correspondiente.
- 3.2. Así mismo, de acuerdo a la Carta n°01-2023-EMM los precios de la donación se estarían recibiendo en base a una declaración jurada por parte de la persona donante.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY



Paula Julitza Sánchez Murphy

CPC. Paula Julitza Sánchez Murphy
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

INFORME N° 037-2023-UA-MDS

A : C.P.C. PAULA JULITZA SÁNCHEZ MUTPHY
Sub Gerenta de Logística

De : Ing. Cristiam David Medina Bocanegra
Jefe de la Unidad de Almacén

Referencia : MEMORANDUM N° 45-2023-MDS/A

Asunto : RECEPCIÓN DE ALIMENTOS POR DONACIÓN

Fecha : 31 de Marzo del 2023

URGENTE

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez informar lo siguiente:

Que la Unidad de Almacén recepciono por parte del Sr. Euler Mayta Morales, identificado con DNI 44000187, la siguiente lista de víveres:

Cantidad	Descripción
01	Caja de Aceite Marisol (12 Unidades)
10	Paquetes de agua mineral FIEL 500 ml.(15 Unidades)
01	Pack de leche ideal (24 latas)
03	Bolsas de Fideos GN Arito (16 Unidades)
03	Bolsas de Fideos GN Macarrón(20 Unidades)

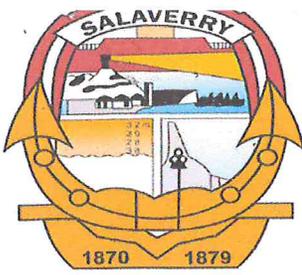
Asimismo se verificó que los productos se encuentran en buen estado y con fecha de caducidad vigente.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud., para fines que crea conveniente, salvo mejor parecer.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Cristiam D. Medina Bocanegra
Ing. Cristiam D. Medina Bocanegra
JEFE DE LA UNIDAD DE ALMACÉN

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA RECIBIDO	
31 MAR 2023	
Hora: <u>1:50</u>	Reg.: _____
Firma: _____	Fjs: <u>07</u>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDUM N° 45-2023-MDS/A

A : ABG. CARMEN ROSA MILAGRITOS CANCHIS COPPOLA
GERENTE MUNICIPAL

DE : CPC. CARLOS ARROYO ROJAS
ALCALDE

ASUNTO : **TRASLADO EXPEDIENTE DE DONACIÓN DE BIENES**

REFERENCIA : CARTA N° 001-2023-EMM DE FECHA 30/03/2023, SIGNADO MEDIANTE EXPEDIENTE DE TRAMITE DOCUMENTARIO N° 8180 DE FECHA 300/03/2023

FECHA : Salaverry, 20 de marzo del 2023



De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Salaverry, órgano de Gobierno local que me honro en presidir y a la vez comunicar lo siguiente:

Que, mediante Carta N° 001-2023-EMM de fecha 30/03/2023, signado mediante expediente de tramite documentario N° 8180 de fecha 300/03/2023, la persona de Euler Mayta Morales, con DNI N° 44000187 indica que en virtud a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en vanos distritos como es el caso del Distrito de Salaverry, por desastres naturales del fenómeno YAKU que afectó en gran parte del Distrito, sobre todo a los alrededores y que ha dejado a muchas familias damnificadas como son los AA.HH. Adita Zannier, y su Ampliación denominado Las Laderas, Alto Salaverry I y II, Las Lomas, Las Brisas, Aurora Díaz I y II, Fujimori Fujimori, Luis Alberto Sánchez, Miguel Grau, Nuevo Horizonte y los Grupos habitacionales como Villa Marina, Los portales. En ese sentido SOLICITA efectuar una DONACION DE BIENES a la Municipalidad Distrital de Salaverry para que se distribuya con la población afectada.

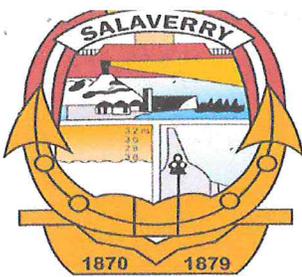
Que, los bienes a donar tienen un valor estimado de S/ 455.00 y son los siguientes:

- Caja de Aceite (12 unidades)
- Paquetes de agua (15 unidades)
- Latas de leche (24 latas)
- Paquetes de fideos aritos (16 unidades)
- Paquetes de fideos macarrones (20 unidades)

Que, la Ley orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo, la de "aprobar o aceptar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad, en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Esta atribución favorece en gran medida la transparencia de gestión municipal". Por ende, para fines de aceptación de donaciones de bienes de una persona o entidad privada o pública el donante, sea persona natural o jurídica (privada o pública), debe formalizar su intención por medio de una carta dirigida a la municipalidad conteniendo la siguiente información:

- Relación de bienes que desea donar a la municipalidad.
- Descripción del bien o los bienes.
- Ubicación del bien o los bienes.
- Documentación que acredite la propiedad del donante.
- Valoración estimada del bien o los bienes.
- Certificado de vigencia de poder del representante legal del donante, si se trata de persona jurídica.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2021-MDS de fecha 01 de junio del 2021 se aprueba la "Directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Salaverry" la cual en su apartado DE LAS DONACIONES RECIBIDAS, b) Donación de activos fijos, bienes muebles no depreciables, dinero en efectivo o cheque, títulos valores, enseres u otros bienes y servicios en general a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry en su Artículo 25.- prescribe que a efectos de proceder a la recepción de bienes donados, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora el expediente administrativo con la documentación Técnico – Legal correspondiente, la misma que deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

- a) La solicitud del Alcalde y/o del ofertante.
- b) La oferta escrita y en original del donante; de ser el caso, copia del acta que aprobó la oferta de donación comunicando la decisión de donar a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Salaverry, los bienes de su propiedad procesando características técnicas, ubicación, valor, forma de adquisición y para que actividades o servicios a ser destinadas.
- c) Documentos que acrediten la identidad del donante; en caso de personas naturales: DNI; y en el caso de personas jurídicas: RUC y copia certificada de vigencia de poder del representante legal.
- d) Copia de documentos de identidad (DNI) del representante legal de la Municipalidad Distrital de Salaverry, copia del documento que le faculte suscribir convenios y/o contratos y copia del RUC de la Municipalidad.
- e) Documentos que acrediten la propiedad del bien y/o declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce la posesión del bien, servicio, guía de remisión, factura, acta de entrega, pectos, etc.
- f) La Municipalidad Distrital de Salaverry, a través de las unidades orgánicas competentes, emite informes técnicos y legales pronunciándose, dentro de su ámbito, sobre la aceptación de la donación.
- g) Los representantes legales del donante y el donatario, suscribirán un acta de entrega -recepción, especificando las características de los bienes o servicios donados, su valor, los documentos que acreditan la recepción o entrega (guía de remisión, factura, O/C, O/S, pectos, etc.) indicando el destino y fines para los cuales se van a utilizar.

Por lo expuesto, se deriva a su despacho Carta N° 001-2023-EMM de fecha 30/03/2023, signado mediante expediente de tramite documentario N° 8180 de fecha 30/03/2023 PARA QUE PROVEA A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA, PARA QUE A TRAVES DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL Y/O ALMACEN SE REALICE LA CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES SEÑALADOS EN EL EXPEDIENTE. AMBAS AREAS DEBERAN REMITIR UN INFORME A VUESTRO DESPACHO PARA EL TRAMITE SUCESIVO CORRESPONDIENTE.

ASI MISMO PREVIO INFORME DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, EL EXPEDIENTE EN MENCION DEBERÁ SER ELEVADO AL DESPACHO DE SECRETARIA GENERAL PARA QUE COLOQUE EN AGENDA PARA SU EVALUACIÓN Y DELIBERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL.

Por lo expuesto, traslado a vuestro despacho lo indicado para que brinde su atención respectiva, bajo responsabilidad.

Es todo cuanto debo indicar.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

31 MAR 2023

Hora: 08:30am Reg.: 404

Firma: [Firma] Fjs: 04

Salaverry 30 de Marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
TRÁMITE DOCUMENTARIO

FECHA: 30 MAR 2023

Exp. N° 8180

Folios: 04 Hora: 3:29pm

CARTA N° 001-2023-EMM

CPC
CARLOS HUMBERTO ARROYO ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

ASUNTO: DONACIÓN DE BIENES

YO, EULER MAYTA MORALES, IDENTIFICADO CON DNI N° 44000187, CON DOMICILIADO EN JORGE DE BARBIERI 260 PEDREGAL BAJO CHOSICA, DEL DISTRITO DEL LURIGANCHO LIMA, ME PRESENTO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

Que conocedor del Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia en varios distritos como es el caso del Distrito de Salaverry, que por desastres naturales del fenómeno YAKU, quien afectó en gran parte a este Distrito, sobre todo a los alrededores y dejando a muchas familias damnificadas como son los AA.HH. Adita Zannier, y su Ampliación denominado Las Laderas, Alto Salaverry I y II, Las Lomas, Las Brisas, Aurora Diaz I y II, Fujimori Fujimori, Luis Alberto Sánchez, Miguel Grau, Nuevo Horizonte y los Grupos habitacionales como Villa Marina, Los portales; que en tiempos atrás estuve viviendo y actualmente he retornado a trabajar a este hermoso distrito y me identifico con su gente, es por ello que a través de este documento quiero hacer llegar mi apoyo con lo siguiente:

RELACIÓN DE BIENES QUE DESEO DONAR:

- Caja de Aceite
- Paquetes de agua
- Latas de leche
- Paquetes de fideos aritos
- Paquetes de fideos macarrones

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

orden	Cantidad	Descripción	
01	01 caja	Aceite Marisol	12 unidades
02	10 paquetes	Agua Field (500ml)	15 unidades
03	1 Pack	Leche ideal	24 latas
04	03 paquetes	Fideo GN Arito	16 unidades
05	03 paquetes	Fideo GN Macarrón	20 unidades

UBICACIÓN DE LOS BIENES

- EN CUSTODIA DE ALMACÉN DE LA MDS

VALORACIÓN ESTIMADA DE LOS BIENES S/. 455.00

ANEXO COPIA DE D.N.I.

[Firma manuscrita]

DECLARACIÓN JURADA DE COMPRA DE BIENES

YO EULER MAYTA MORALES, IDENTIFICADO CON DNI N° 44000187, CON DOMICILIO EN JORGE DE BARBIERI 260 PEDREGAL BAJO CHOSICA, DEL DISTRITO DEL LURIGANCHO LIMA, DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD, HABER REALIZADO COMPRAS DE BIENES PARA AYUDA HUMANITARIA, POR EL VALOR DE:

orden	Cantidad	Descripción		PRECIO	MONTO
01	01 caja	Aceite Marisol	12 unidades	6.833	82.00
02	10 paquetes	Agua Field (500ml)		11.98	119.80
03	1 Pack	Leche ideal	24 latas	3.80	91.20
04	03 paquetes	Fideo GN Arito	16 unidades	1.50	72.00
05	03 paquetes	Fideo GN Macarrón	20 unidades	1.50	90.00
			TOTAL		455.00

Salaverry 30 de Marzo del 2023



EULER MAYTA MORALES

D.N.I. 44000187

DECLARACIÓN JURADA DE COMPRA DE BIENES

YO EULER MAYTA MORALES, IDENTIFICADO CON DNI N° 44000187, CON DOMICILIADO EN JORGE DE BARBIERI 260 PEDREGAL BAJO CHOSICA, DEL DISTRITO DEL LURIGANCHO LIMA, DECLARO BAJO JURAMENTO Y EN HONOR A LA VERDAD, HABER REALIZADO COMPRAS DE BIENES PARA AYUDA HUMANITARIA, POR EL VALOR DE:

orden	Cantidad	Descripción		PRECIO	MONTO
01	01 caja	Aceite Marisol	12 unidades	6.833	82.00
02	10 paquetes	Agua Field (500ml)		11.98	119.80
03	1 Pack	Leche ideal	24 latas	3.80	91.20
04	03 paquetes	Fideo GN Arto	16 unidades	1.50	72.00
05	03 paquetes	Fideo GN Macarrón	20 unidades	1.50	90.00
			TOTAL		455.00

Salaverry 30 de Marzo del 2023



EULER MAYTA MORALES

D.N.I. 44000187